



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 185-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de la UNTELS, de fecha 30 de setiembre de 2019, mediante el cual la Comisión Organizadora resuelve: AUTORIZAR el uso de licencia con goce de haber del Mg. CARLOS GUILLERMO VIAÑA RUBIO, para asistir en calidad de ponente al "Programa del VIII Coloquio Latinoamericano de Fenomenología – XI Coloquio Internacional de Fenomenología y Hermenéutica ", a desarrollarse en la ciudad de PUEBLA- MÉXICO, efectiva del 01 al 09 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley n° 30220- Ley Universitaria, que precisa en su numeral 88.7, artículo 88º lo siguiente:

"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".
...)

Que, el artículo 109º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo n° 005-90-PCM, señala:

"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, mediante Oficio N° 0260-20189-UNTELS-CO-V.ACAD-EG, de fecha 26 de setiembre de 2019, el Coordinador de Estudios Generales, remite al Vicepresidente Académico, la solicitud de licencia con goce de haber presentada por el docente Mg. CARLOS GUILLERMO VIAÑA RUBIO, para asistir en calidad de ponente al "Programa del VIII Coloquio Latinoamericano de Fenomenología – XI Coloquio Internacional de Fenomenología y Hermenéutica ", a desarrollarse en la ciudad de PUEBLA- MÉXICO, efectiva del 01 al 09 de octubre de 2019;

Que, según Proveido N° 755-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 30 de setiembre de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, incluir en sesión de consejo la solicitud de licencia con goce de haber presentada por el Mg. CARLOS GUILLERMO VIAÑA RUBIO, para asistir en calidad de ponente al "Programa del VIII Coloquio Latinoamericano de Fenomenología – XI Coloquio Internacional de Fenomenología y Hermenéutica";

Que, en cumplimiento al artículo 18º de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, ...///

.../// REF. RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 185-2019-UNTELs

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de licencia con goce de haber del Mg. CARLOS GUILLERMO VIAÑA RUBIO, para asistir en calidad de ponente al "Programa del VIII Coloquio Latinoamericano de Fenomenología - XI Coloquio Internacional de Fenomenología y Hermenéutica ", a desarrollarse en la ciudad de PUEBLA-MÉXICO, efectiva del 01 al 09 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al Mg. CARLOS GUILLERMO VIAÑA RUBIO, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración (DGA), y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELs.

Regístrate, comuníquese y archívese

